

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 449

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00109-00
EJECUTANTE	MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S. A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

La señora MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia No. 006 de fecha 28 de enero de 2020, proferida por este despacho y la sentencia N° 239 de fecha 13 de julio de 2021, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme, la cual modificó el numeral segundo de la sentencia de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues las sentencias mencionadas prestan mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible.

Se ordenará la notificación de las entidades ejecutadas conforme lo establece el Ley 2213 de 2022, de igual forma se ordena la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 612 del C.G.P.

Finalmente, se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada, hasta que la liquidación del crédito se encuentre en firme.

De conformidad con la sustitución de poder adjunta a la demanda ejecutiva, se resolverá favorablemente, reconociendo como apoderada sustituta de la parte ejecutante a la Dra. YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA, de acuerdo a lo dispuesto en el memorial obrante a folio 3 del índice digital 01.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, a favor de la señora MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619, por los siguientes conceptos:

- a. **ORDENAR a PORVENIR S.A** a trasladar tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, bono pensional si lo hubo, el porcentaje de garantía de pensión mínima y los intereses y frutos pertenecientes a la cuenta de MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619 al Régimen de

- b. **ORDENAR a COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619 del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con Prestación Definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.
- c. **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **PORVENIR S.A**
- d. **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** por concepto de Costas de segunda instancia a cargo de **PORVENIR S.A.**
- e. **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de Costas de primera instancia a cargo de **COLPENSIONES.**
- f. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: CONCEDER a las ejecutadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** un plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de hacer y cinco días para la obligación de pago

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. De igual forma se ordenar la notificación a la representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces del contenido de la presente providencia Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: ABSTENERSE de ordenar las medidas cautelares solicitadas, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte ejecutante a la Dra. YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.113.638.081 y portadora de la tarjeta profesional N° 252.865 del C.S de la J, en los términos del memorial obrante a folio 3 del índice digital 01.

NOTIFÍQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA .



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2023

OFICIO N° 376

Señores
PORVENIR S.A
COLPENSIONES
CC: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00109-00
EJECUTANTE	MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S. A
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00109-00	EJECUTIVO	27 DE FEBRERO DE 2023 AUTO INTERLOCUTORIO N° 449

DEMANDANTE	DEMANDADO
MARTHA CECILIA BURBANO MARIN CC N° 66.811.619	COLPENSIONES y PORVENIR S. A

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario